

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**

2 **DENOMINADA ORESAENZ S.A.-----**

3 **Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----**

4 **Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-----**



5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas

6 República del Ecuador, el día de hoy, veinte de Diciembre del

7 dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART**

8 **VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO**, comparecen, los

9 señores, Cristhian Enrique Sáenz Álava, de estado civil casado, ejecutivo, y Miguel

10 Olegario Orellana Chiang, de estado civil casado, ejecutivo, las comparecientes

11 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, provincia

12 Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud

13 de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en

14 el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera

15 libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-

16 "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

17 insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás

18 declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes

19 cláusulas:- **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura

20 pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas

21 naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan

22 como siguen; a) Cristhian Enrique Sáenz Álava, domiciliado en Guayaquil; b) Miguel

23 Olegario Orellana Chiang, domiciliado en Guayaquil.- **CLÁUSULA PRIMERA.-** Los

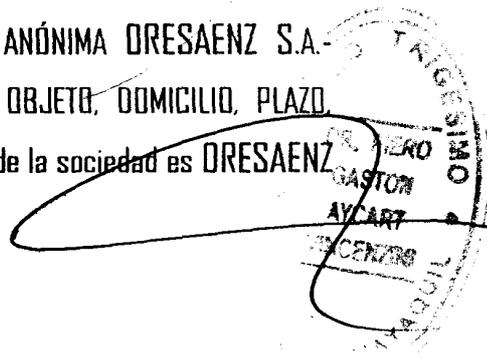
24 fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los

25 siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la

26 compañía anónima **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA ORESAENZ S.A.-**

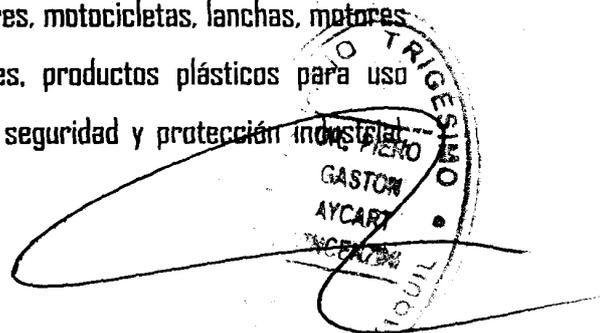
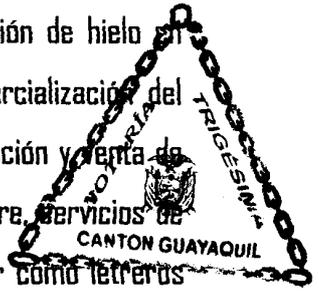
27 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**

28 **CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **ORESAENZ**



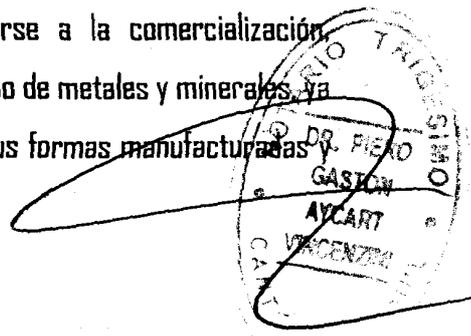
1 S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-  
2 ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la importación,  
3 exportación y comercialización de todo tipo de llantas, de autos; automóviles;  
4 vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; venta  
5 y alquiler de equipos pesados, equipos camineros, rellenos y compactación de  
6 terrenos; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y  
7 su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país nacional como  
8 extranjero especialmente al cultivo, cosecha y comercialización de todo tipo de  
9 frutas y en particular del banano; al desarrollo y explotación ganadera en todas  
10 sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.- La  
11 industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el  
12 territorio nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de  
13 productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de  
14 laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies  
15 bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el  
16 consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración  
17 de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación  
18 toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier  
19 otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas,  
20 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la  
21 madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,  
22 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la  
23 venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y  
24 construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros  
25 comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo  
26 urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas,  
27 públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles y  
28 electricas como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos

1 marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en  
 2 todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del  
 3 agua, servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de  
 4 computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de  
 5 publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros  
 6 luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior  
 7 como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de  
 8 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,  
 9 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y  
 10 electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y  
 11 comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, insumos  
 12 agropecuarios, productos farmacéuticos; aparatos, equipos y demás bienes para  
 13 uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos,  
 14 útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,  
 15 folleto, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,  
 16 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e  
 17 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo  
 18 de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos  
 19 y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra  
 20 incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros  
 21 para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e  
 22 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la  
 23 pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o  
 24 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,  
 25 accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de  
 26 música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores  
 27 nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso  
 28 doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial



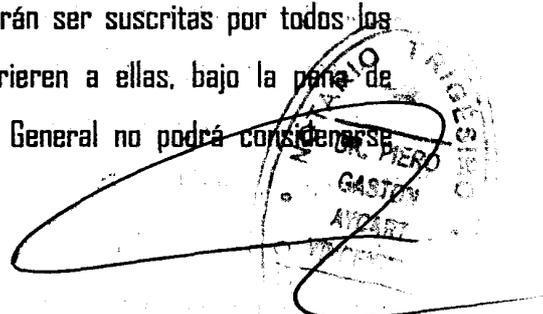
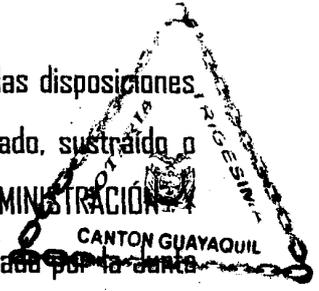
1 productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
2 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el  
3 consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal  
4 mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así  
5 como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas,  
6 tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas  
7 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,  
8 productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la  
9 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás  
10 aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores  
11 y menores, y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos,  
12 inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la  
13 industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,  
14 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos  
15 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios  
16 de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar  
17 servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,  
18 transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar  
19 inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las  
20 naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y  
21 terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales,  
22 montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones  
23 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y medios de  
24 mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en los puertos  
25 ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas  
26 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de  
27 agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
28 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios

1 especializados en las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y  
 2 mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en  
 3 general, prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos  
 4 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y  
 5 comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación  
 6 y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,  
 7 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante  
 8 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya  
 9 sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de  
 10 programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas;  
 11 a la instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las  
 12 mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,  
 13 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos;  
 14 construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la  
 15 transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de  
 16 Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y  
 17 pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de  
 18 tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al  
 19 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y  
 20 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y  
 21 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio  
 22 nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá  
 23 por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o  
 24 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de  
 25 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de  
 26 sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,  
 27 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya  
 28 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y



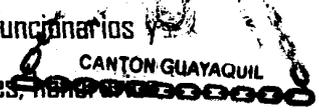
1 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,  
2 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados  
3 para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la  
4 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del  
5 petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución  
6 de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a  
7 prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas,  
8 así como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento  
9 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano  
10 animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria,  
11 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a  
12 ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o  
13 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto  
14 social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como  
15 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO  
16 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,  
17 Provincia Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o  
18 agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del  
19 presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la  
20 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro  
21 Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL  
22 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de  
23 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,  
24 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
25 Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se  
26 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía  
27 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de  
28 acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida,

1 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones  
 2 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o  
 3 inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
 4 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta  
 5 General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente  
 6 General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá  
 7 las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.-  
 8 ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del  
 9 Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios  
 10 u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO  
 11 PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y  
 12 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones  
 13 obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los  
 14 demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria  
 15 a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el  
 16 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-  
 17 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e  
 18 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u  
 19 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-  
 20 No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de  
 21 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
 22 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto,  
 23 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social  
 24 pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en  
 25 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas  
 26 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los  
 27 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de  
 28 nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse



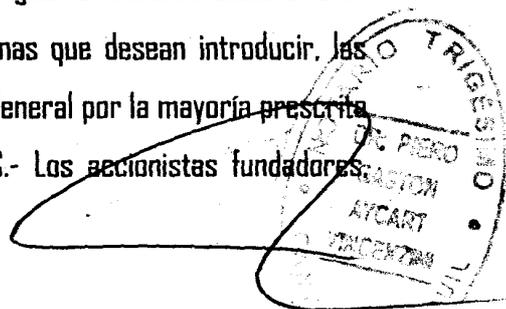
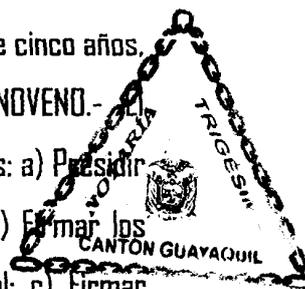
1 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por  
2 los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital  
3 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número  
4 de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para  
5 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que  
6 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien  
7 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se  
8 hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden  
9 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una  
10 carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente  
11 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y  
12 el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La  
13 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al  
14 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,  
15 en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los  
16 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del  
17 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas  
18 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el  
19 Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o  
20 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del  
21 capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el  
22 Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De  
23 cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso  
24 de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto  
25 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de  
26 Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-  
27 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas  
28 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la

1 sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:  
 2 a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al  
 3 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y  
 4 removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios  
 5 o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,  
 6 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a  
 7 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de  
 8 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la  
 9 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá  
 10 ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de  
 11 libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
 12 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)  
 13 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de  
 14 la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el  
 15 Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos  
 16 de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La  
 17 Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades  
 18 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la  
 19 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
 20 SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y  
 21 el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las  
 22 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas  
 23 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades  
 24 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.  
 25 Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre  
 26 de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La  
 27 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el  
 28 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador



1 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga  
2 sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El  
3 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de  
4 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y  
5 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo  
6 y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas,  
7 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser  
8 Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
9 QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía  
10 y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio  
11 actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.-  
12 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos  
13 una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente  
14 Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.  
15 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus  
16 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y  
17 constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá  
18 derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del  
19 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los  
20 administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c)  
21 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus  
22 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la  
23 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el  
24 Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL  
25 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-  
26 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o  
27 no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser  
28 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o

1 no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años,  
 2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-  
 3 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir  
 4 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los  
 5 títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar  
 6 conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d)  
 7 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la  
 8 Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-  
 9 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
 10 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar  
 11 contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los  
 12 títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c)  
 13 Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes,  
 14 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del  
 15 Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos  
 16 deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial  
 17 actuará como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los  
 18 deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la  
 19 política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO  
 20 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el  
 21 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio  
 22 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la  
 23 Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
 24 TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de  
 25 la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al  
 26 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las  
 27 mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita  
 28 por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores:



1 hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido  
2 suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el  
3 capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar  
4 el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años,  
5 en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.-  
6 CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la  
7 siguiente Cristhian Enrique Sáenz Álava, suscribe cuatrocientas acciones  
8 de un dólar cada una, y Miguel Olegario Orellana Chiang, suscribe  
9 cuatrocientas acciones de un dólar cada una .- CLÁUSULA CUARTA: PAGO  
10 DE LAS ACCIONES.- Las accionistas suscriptores de las acciones, pagan el  
11 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme  
12 consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se  
13 acompaña.- Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar  
14 todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el  
15 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y  
16 posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que  
17 sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado  
18 Mario Guzmán Argudo- Registro número diez mil ciento doce Guayaquil  
19 ".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura  
20 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los  
21 documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por  
22 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en  
23 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
24 conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

25  
26  
27 Cristhian Enrique Sáenz Álava

28 C.C. 1307492106



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7336912  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUZMAN ARGUDO MARIO EDMUNDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2010 15:26:16



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

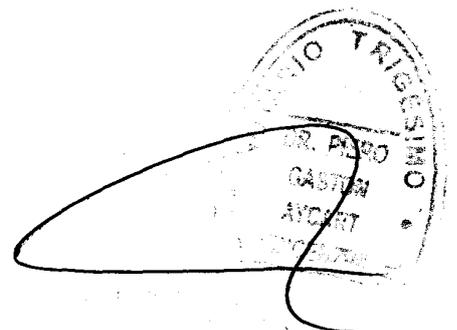
1.- ORESAENZ S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-467040

Guayaquil, 20 de Diciembre del 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

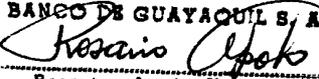


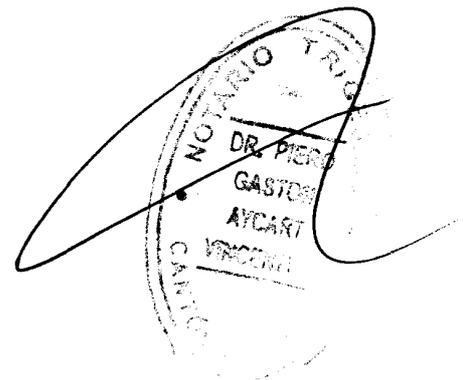
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ORESAENZ S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>ORELLANA CHIANG MIGUEL OLEGARIO</b>	\$ 100.00
<b>SAENZ ALAVA CRISTHIAN ENRIQUE</b>	\$ 100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**  
  
Rosario Apolo Herrera  
Subgerente de Inversiones y Cambios



1 C.V. 089-0148

2

3

4

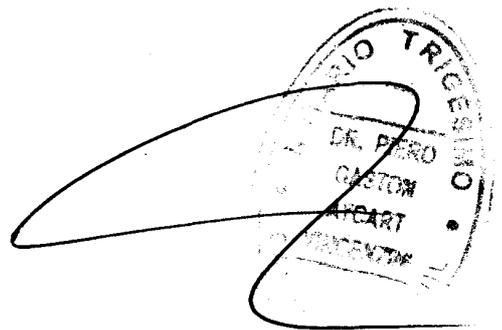
5 Miguel Gregorio Bellana Chiang

6 C.C. 120197640

7 C.V. 1856831



A large, stylized handwritten signature in black ink.



**DR. PIERO AYCART  
VINCENZINI  
NOTARIO  
TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL**



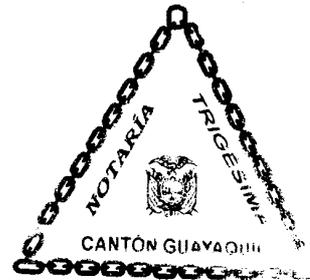
**SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART  
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
ANONIMA DENOMINADA ORESAENZ S.A. LA MISMA  
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-**



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ORESAENZ S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI** NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha **VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.10.0009042** dictada el **24 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **27 de Diciembre del 2010.**

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 65.584  
FECHA DE REPERTORIO: 27/dic/2010  
HORA DE REPERTORIO: 12:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** Que con fecha veintisiete de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0009042, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **24 de diciembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ORESAENZ S.A.**, de fojas 138.637 a 138.655, Registro Mercantil número 24.634.

ORDEN: 65584



\$ 41.33

REVISADO POR:

*sp.*



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0002962

Guayaquil, - 4 FEB 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ORESAENZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL